

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 195.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 30 de Setiembre último, aparece publicada la circular siguiente:

«Ni V. S. la desconoce, ni ha menester encarecimiento, la importancia de la instruccion primaria para el progreso positivo y fecundo del país.

No tan sólo por su generalidad, por la amplia esfera de accion en que se esparce su beneficioso influjo, sino tambien y muy principalmente por el carácter esencialmente educativo que distingue á los estudios de primera enseñanza, deben estos fijar de una manera preferente la atencion de los Gobiernos. Las enseñanzas superiores hablan á la inteligencia del alumno. La instruccion primaria se apodera á la vez del pensamiento, del corazon y de la voluntad del niño, porque en este periodo inicial de la vida es imposible separar la funcion docente de las demás funciones directoras del espíritu. Así, pues, entre todas las empresas con que debe preocuparse la pública Administracion, en sus diferentes esferas, la de promover, facilitar y dirigir la enseñanza de la niñez figura como una de las primeras á que ha de aplicarse con paciente empeño, ya que, si por su magnitud no consiente el éxito de repentinas transformaciones, por la importancia de sus resultados afecta acaso más que otra alguna al porvenir de la patria.

Por lo que al personal del Magisterio se refiere, sería injusto desconocer que en los últimos años, merced al reiterado esfuerzo de todos, se ha conseguido remediar en muy gran parte la tristísima condicion á que se hallaban reducidos los representantes de una clase tan digna de consideraciones, faltos hasta de los recursos indispensables para su subsistencia, por el abandono á la mala gestion de los Municipios. Lo que ántes constituía la regla general, viene á ser hoy, por fortuna, una excepcion, que este Ministerio está resuelto á borrar por completo, en el más breve plazo posible, contando con el enérgico auxilio de otros Centros, como el de la Gobernacion y el de Hacienda, cuyo valioso concurso es de todo punto imprescindible en el caso presente. Asegurado además á los Maestros por una reciente ley el disfrute de derechos pasivos, de que antes carecian, cuanto en adelante quepa hacer para mejorar su situacion actual. así como el sistema de provision de escuelas y el régimen de las mismas, será objeto de ulteriores medidas, que el

Gobierno adoptará por sí ó propondrá en su día á la resolucion de las Cortes.

Pero esto no basta. La construccion de edificios destinados á instruccion primaria se impone como perentoria necesidad. Ocioso es entretenerse en demostrarla, y ocioso tambien justificar la imposibilidad en que se encuentra y se encontrará siempre el Gobierno de atenderla por sí solo. Desde hace muchos años viene destinándose en el presupuesto general del Estado una cantidad de 250.000 pesetas para subvencion á los Ayuntamientos que acometan tan meritoria empresa, y de entónces acá, aunque bastantes de estas Corporaciones han dado fe de su buen deseo, incoando los oportunos expedientes, son menos de las que fuera de decaer aquellas que han l grado acreditar con hechos la firmeza y eficacia de tales propósitos.

Importa, pues, imprimir un vigoroso impulso á la actividad de los Municipios en punto de tan singular trascendencia, porque no consiste sólo la mision del Estado en declarar y garantir los derechos sino que tiene el deber estrechísimo de estimular á todos los organismos sociales sugiriéndoles el conocimiento del bien á que deben tender, despertando su vigor para la lucha, y facilitándoles por cuantos medios alcance el logro de sus aspiraciones.

Este es el deber asimismo de todas las Autoridades; por eso llamo hoy en tal sentido la atencion de V. S., encareciéndole la necesidad de que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, para que respondan con un esfuerzo á lo que el Gobierno está resuelto á hacer á fin de que la enseñanza pública tenga en España locales dignos del altísimo fin que le está encomendado.

Este Ministerio ha de otorgar por su parte toda la cooperacion que pueda desearse. Activará la tramitacion de las correspondientes solicitudes, las resolverá con preferencia en el más breve término; conservará en el presupuesto, á pesar de las grandes economías que impone el estado crítico del país, la cantidad ya consignada, y si preciso fuese, por resultar esta cantidad insuficiente, no dejará de arbitrar soluciones que acrediten la viva solicitud que le inspira la instruccion primaria, y la profunda consideracion que han de merecerle los pueblos que sepan responder á su llamamiento.

El Real decreto de 5 de Octubre de 1883 expresa ya de un modo claro y terminante la forma en que deben dirigir sus peticiones los Ayuntamientos, y señala el importante concurso que ha de prestarles el Gobierno, tan importante, sin duda, que puede llegar en ciertos casos hasta el 75 por 100 del presupuesto total de la obra. Auxilio de esta naturaleza, concedido en tan desusadas proporciones para empresas de tan notoria utilidad pública, parece sobrado estímulo para mover el interés local á acometerlas desde luego.

Hágalo V. S. entender así á las Corporaciones populares de esa provincia que no hayan atendido ya al servicio de que se trata, valiéndose para ello así de su gestion directa como de las que debe practicar el personal de esa Inspeccion. De ellas se promete este Ministerio éxito lisonjero, y de todas maneras, al llamar muy especialmente la atencion de V. S. sobre el asunto, cuenta con su exquisito celo

para que deje así cumplido el Gobierno por su parte uno de los deberes más sagrados que su mision le impone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto—Sr. Presidente de la Junta provincial de.....»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, esperando que las Corporaciones populares de esta provincia atiendan y cumplan el servicio de que se trata en la preinserta circular.

Soria 8 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Circular núm. 196.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de la Rua, provincia de Orense, Ricardo Roa, cuyas señas son: estatura regular, marcado de viruelas, barba roja recortada, nariz roma, ojos pardos, boca regular; viste pantalon negro muy estrecho, chaqueta del mismo color redonda, botinas de becerro á medio uso, boina negra y camisa blanca planchada; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Circular núm. 197.

El Sr. Alcalde del pueblo de Vadillo, en oficio fecha 4 del actual, dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en aquella localidad una caballería de las señas siguientes: una potra de dos á tres años, de regular alzada, pelo todo entrecano oscuro y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recojerla con las formalidades debidas.

Soria 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

En vista de que son muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir el balance de Setiembre último y cuenta del 1.º trimestre del actual ejercicio, la Comision provincial, en sesion de este día, ha dispuesto recordar á dichas Corporaciones el envío de los expresados documentos, conminándolas desde luego con 10 pesetas de multa si dentro de cuatro dias no cumplimentan este servicio con la debida exactitud y perfeccion.

Soria 8 de Octubre de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

Resumen de los presupuestos refundidos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia y año expresado. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. Pesetas.
Ledesma.....	100	225	»	»	»	»	»	»	»	2940 48	»	3265 48
Leria.....	960 74	»	»	»	»	»	»	»	»	1486 44	»	2447 18
Liceras.....	878 89	»	»	»	»	»	»	»	»	1608	»	2186 89
Lodares de Osma.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	1195 36	»	1603 13
Losana.....	»	»	969 23	»	»	»	307 77	»	»	2374 64	»	3901 57
Losilla.....	1350 48	35	»	»	»	»	»	»	537 70	601 68	»	2207 16
Lumias.....	400	400	»	»	»	»	»	»	»	730	»	1530
Madruédano.....	116 14	»	»	»	»	»	»	»	»	1329 46	»	1445 60
Magaña.....	1892 52	378 29	145	»	»	»	»	»	»	484 58	»	3550 39
Majan.....	152	500	60	»	»	»	»	»	650	1693 77	»	2105 77
Mallona (la).....	488 97	»	»	»	»	»	»	»	»	697 24	»	1186 21
Marazovel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2123 98	»	2123 98
Matalebreras.....	964 66	867 60	»	»	»	»	»	»	»	3018 25	»	4850 51
Matamala.....	750	822	»	»	275	»	»	»	»	2464 47	»	7561 47
Matanza.....	300	»	»	»	»	»	»	»	3250	1760 68	»	2651 67
Matasejun.....	323 20	»	»	»	»	»	»	»	390 99	659 52	»	2007 72
Mazateron.....	500	»	1150	»	»	»	1025	»	»	2604	»	4254
Medinaceli.....	50	2428 59	1949 10	»	412 50	»	»	»	»	8178 55	»	22974 43
Mezquetillas.....	677 39	»	»	»	166 66	5026 31	125	»	4804 47	1398	50	2453 23
Miñana.....	217 11	225	225	»	»	»	410 27	»	161 18	1393 95	»	2471 33
Miño de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2561	»	2561
Miño de San Estéban.....	1915 20	»	»	»	»	»	»	»	»	467 52	»	2382 72
Modamio.....	115 91	»	»	»	»	»	»	»	»	717 11	»	833 02
Molinos de Duero.....	»	1672 17	20	»	390	»	»	»	»	177 07	»	2259 24
Momblona.....	502	478 80	160	»	110	»	»	»	»	1226 27	»	2477 07
Monteagudo.....	55	»	90	»	»	»	»	»	»	7334 88	»	7988 38
Montejo.....	1651 97	260	125	»	»	»	508 50	»	»	4786 03	»	6823
Montenegro de Cameros.....	»	»	»	»	2325 75	»	100	»	»	2610 55	»	5036 30
Montuenga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4878 51	»	4878 51
Morales.....	122 37	»	16	»	»	»	40	»	»	1420 35	»	1598 72
Morcuera.....	801 64	»	20	»	208 33	»	»	»	»	2055 82	»	3085 79
Moron.....	1786 14	470 63	850 43	»	462 50	»	»	»	»	5892 52	»	9462 22
Muedra (la).....	»	714	»	»	»	»	»	»	»	1194 25	»	1908 25
Muriel de la Fuente.....	»	683 79	»	»	»	»	»	»	»	780 89	»	1836 33
Muriel Viejo.....	78 39	110	»	»	»	»	31	»	338 65	287 81	»	881 20
Muro de Agreda.....	522 12	»	499 51	»	»	»	405	»	»	2030 17	»	3051 80
Navalcaballo.....	»	472	75	»	»	»	»	»	0 43	1723 66	»	2271 09
Navaleno.....	1187	5060	»	»	»	»	»	»	»	2340 38	»	8587 38
Nafria la Llana.....	782 34	»	»	»	»	»	»	»	»	2383 91	»	3166 25
Nafria de Ucero.....	1081 60	»	»	»	160	»	17 87	»	117 80	1456 28	»	2833 55
Narros.....	232 36	210	500	»	»	»	»	»	»	1643 72	»	2586 08
Nepas.....	»	275	»	»	»	»	»	»	»	2595 50	»	2870 50
Nódalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1799 70	»	1833 34
Nograles.....	199 28	»	»	»	»	»	»	»	33 64	555 45	»	754 73
Nolay.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1874 98	»	1874 98
Nomparedes.....	31	299 50	»	»	»	»	»	»	»	2350 52	»	3011 12
Noviales.....	249 50	»	»	»	»	»	»	»	330 10	1512 41	»	1899 69
Noviercas.....	2070	3090	670	»	»	»	35	»	137 78	5135	»	11000
Ocenilla.....	105	25	42 50	»	150	»	»	»	»	1440 70	»	1763 20
Olvega.....	3169 18	1625	515	»	364	»	»	»	»	4598 10	»	10271 28
Olmillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	858 31	»	1777 22
Oncala.....	381	16	40	»	»	»	918 91	»	»	354 38	»	1487 81
Ontalvilla de Almazan.....	200	200	»	»	»	»	696 43	»	»	1851 28	»	2251 28
Osma.....	5821 91	»	»	»	»	»	»	»	»	2261 27	»	8183 18
Oteruelos.....	»	291 36	»	»	»	»	»	»	»	1868 65	»	2160 01
Paones.....	337 46	»	»	»	»	»	»	»	»	2329 57	»	2667 03
Pedrajas.....	»	12 56	»	»	»	»	»	»	»	1120 22	»	1132 78
Peñalba.....	92 40	230	320	»	»	»	100	»	793 59	3135 14	»	4671 13
Peñalcázar.....	897 18	»	»	»	375	»	»	»	»	1459 63	»	2731 81
Perera.....	160 90	50	»	»	»	»	»	»	»	771 87	»	982 77
Peroniel.....	270	274	»	»	»	»	»	»	»	2740	»	3344
Pinilla del Campo.....	209 02	445 70	»	»	»	»	60	»	»	1214 78	»	1869 50
Pinilla del Olmo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1091 23	»	1091 23
Piquera.....	2069 60	»	331	»	»	»	»	»	»	682 36	»	3082 96
Portelrubio.....	142 75	»	454 16	»	40	»	»	»	»	682 75	»	1319 66
Portillo.....	538 33	»	20	»	»	»	»	»	»	911 47	»	1469 80
Povar.....	566 09	380	»	»	»	»	525	»	»	1999 30	»	2570 39
Póveda.....	700	»	»	»	»	»	130	»	»	1163	»	1993
Pozalmuro.....	214	2000	225 64	»	»	»	1293 56	»	»	3979 46	»	7712 66
Puebla de Eca.....	1577 09	»	»	»	»	»	15	»	»	1614 08	»	3206 17
Quintana Redonda.....	»	»	»	»	1860 42	»	»	»	»	2196 24	»	4056 66
Quintanas de Gormaz.....	180	720	25	»	»	»	»	»	»	2041	»	2966
Quintanas Rs. de Abajo.....	333	»	»	»	»	»	»	»	»	1665 54	»	1998 54
Quintanas Rs. de Arriba.....	79	»	»	»	»	»	»	»	»	1483 17	»	1562 17
Quintanilla de 3 barrios.....	922 53	»	»	»	»	»	»	»	»	1103 65	»	2026 18
Quiñonería.....	1260	»	»	»	»	»	»	»	»	782 84	»	2042 84
Rábanos.....	218	»	30	»	7	»	»	»	»	2370 71	»	2844 37
Radona.....	»	»	»	»	171 66	»	»	»	»	2132 22	»	2315 55
					183 33				54			

(1) Véase el Boletín anterior.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extra- ordinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Rebollar.....	50	400	»	»	317	»	»	»	»	1135 30	»	2102 50
Rebollo.....	400	»	»	»	92 90	»	»	»	»	1374 34	»	2067 24
Recuerda.....	2269 16	»	50	»	300	»	»	»	251 06	2298 99	»	5169 21
Rejas de San Estéban..	490	720	»	»	»	»	»	»	»	2789 33	»	3999 33
Rello.....	253 44	40	»	»	141 67	»	506 50	»	»	962 53	»	1904 14
Renieblas.....	»	»	»	»	256 33	»	»	»	»	3906 17	»	4162 50
Retortillo.....	1475	800	50	»	»	»	»	»	2539 38	3650 17	»	8514 53
Revilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4072 07	»	4072 07
Reznos.....	345 23	»	»	»	312 50	»	»	»	»	4367 44	»	5025 17
Riba de Escalote.....	349	»	»	»	»	»	»	»	»	1262 24	»	1611 24
Rioseco.....	1105 47	607	150	»	»	»	»	»	731 60	3170 77	»	3764 84
Rollamienta.....	80	41 50	»	»	»	»	»	»	»	1534 69	»	1656 19
Romanillos.....	600	»	»	»	»	»	»	»	»	3639 46	»	4239 46
Royo (el).....	»	»	»	»	1281 25	»	»	»	»	4664 19	»	5945 44
Sagides.....	36	1205 51	10	»	266 66	»	200	»	»	1635 47	»	3353 64
Salinas de Medina.....	»	614	500	»	»	»	»	»	»	1631 75	»	2745 75
Salduero.....	482 67	1293	»	»	500	»	»	»	»	»	»	2275 67
San Andrés de Almarza	96	1657	347	»	»	»	»	»	»	1580	»	3680
San Andrés de S. Pedro	93 29	250	»	»	108 34	»	»	»	»	1379 98	»	1831 61
San Estéban de Gormaz	1890	»	1471	103	»	»	29	»	»	7294 34	»	12787 34
San Felices.....	905 17	»	85	»	»	»	»	»	»	3456 43	»	4446 60
San Leonardo.....	1200	5000	100	»	»	»	2600	»	»	3181	»	12081
San Pedro Manrique...	1443 98	1800	650	»	»	»	500	»	»	2466 70	400	7260 68
Santa Cruz.....	160	310	50	»	»	»	666 67	»	»	1199 14	»	2385 81
Santa María de Huerta.	»	»	590	»	»	»	»	»	»	2422 69	»	3012 69
Santa María de las Hoyas	1000	1967	»	»	129	»	»	»	»	2872 55	»	5968 55
Sarnago.....	»	100	»	»	250	»	1090 54	»	»	573 58	»	2014 12
Sauquillo de Alcázar...	2191 78	200	»	»	»	»	»	»	»	412 82	»	2804 60
Sauquillo de Boñices...	»	»	»	»	110	»	»	»	»	1556 53	»	1666 53
Sauquillo de Paredes...	»	»	»	»	»	»	204	»	»	733 36	»	937 36
Scron.....	1000	189 20	»	»	»	»	25	»	»	5808 17	»	7022 37
Soliedra.....	59	»	70 76	»	»	»	»	»	»	2161 53	»	2282 29
Somaen.....	»	900	»	»	»	»	»	»	»	3216 18	»	4116 18
Soria.....	20493 53	21546	9350	2000	»	10807 50	113017 79	»	70158 25	182787 30	»	430160 37
Sotillo de Tera.....	656 45	550	25	»	»	»	25	»	»	4796 36	»	6052 81
Soto de San Estéban...	761 18	»	»	»	»	»	»	»	693 60	1761 46	»	3216 24
Suellacabras.....	920 48	550	»	»	225	»	600	»	1305 62	1327 58	»	4928 68
Tajahuerce.....	245 60	28 80	»	»	»	»	»	»	»	1445 40	»	1719 80
Tajueco.....	»	50	»	»	»	»	»	»	»	2959 01	»	3009 01
Talveila.....	2518 28	»	»	»	»	»	»	»	»	1726 50	»	4244 78
Taniñe.....	200	»	1194 62	»	»	»	»	»	»	»	»	1394 62
Tardajos.....	1698 80	60	»	»	250	»	»	»	»	1458 46	»	3467 26
Tardesillas.....	»	»	»	»	»	»	291 44	»	»	839 82	»	1131 26
Tardelcuende.....	»	1080	»	»	»	»	»	»	»	2421	»	3501
Taroda.....	»	373 50	»	»	»	»	»	»	»	2821 47	»	3194 97
Tarancueña.....	»	500	»	»	»	»	»	»	»	2604 84	»	3104 84
Tejado.....	983 04	»	175	»	»	»	»	»	980 14	2564 51	»	4702 69
Tera.....	20	183	»	»	»	»	»	»	»	1555 26	»	1760 26
Torlengua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3517 22	»	3517 22
Torralba.....	722 89	250	»	»	»	»	»	»	1432 75	2146 64	»	4552 28
Torrearévalo.....	»	287	»	»	50	»	332	»	»	1240 65	»	1909 65
Torreblacos.....	575	350	»	»	»	»	»	»	»	775	»	2000
Torremocha.....	1230 04	»	»	»	283 33	»	»	»	»	1667 14	»	3180 51
Torrevicente.....	»	170	68 22	»	»	»	»	»	32 10	1201 72	»	2472 04
Torrubia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2678 78	»	2678 78
Trévago.....	147	324 69	»	»	»	»	»	»	»	2772 06	»	3243 75
Ucero.....	1768 39	25 78	»	»	»	»	»	»	»	216	»	2010 17
Utrilla.....	148 84	140	»	»	312 50	»	»	»	500	4280 98	»	5382 32
Vadillo.....	»	1100 04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1100 04
Valdanzo.....	1671 97	»	261 43	»	»	»	»	»	137 32	3756 70	»	5827 42
Valdeavellano de Tera.	»	2625 30	»	»	»	»	»	»	»	4426	»	7051 30
Valdegeña.....	480 51	»	»	»	»	»	»	»	»	1224 17	»	1704 68
Valdelagua.....	18 68	»	»	»	»	»	»	»	»	2116 73	»	2135 41
Valdemaluque.....	3674 24	»	»	»	»	»	»	»	»	2162 81	»	5837 05
Valdemoro.....	92 78	»	845 18	»	50	»	25	»	»	»	»	1012 96
Valdenarros.....	3071 43	»	»	»	»	»	544 20	»	»	3112 27	»	6727 90
Valdenebro.....	321 50	332 50	30	»	»	»	»	»	»	1241 92	»	1925 92
Valdeprado.....	125	325	67 50	»	»	»	»	»	»	1882 77	»	2400 27
Valderrodilla.....	1571 16	25	»	»	283 25	»	»	»	»	1847 71	»	3727 12
Valderroman.....	336 84	»	»	»	»	»	»	»	»	1496 52	»	1833 36
Valtajeros.....	210 45	100	743 49	»	»	»	»	»	»	550	»	1603 94
Valtueña.....	531 94	150	»	»	»	»	»	»	»	2568 06	»	3250
Valvenedizo.....	»	430 60	»	»	»	»	»	»	811 93	1521 30	»	2783 83
Vea.....	157 46	»	»	»	»	»	»	»	»	1046 07	»	1203 53
Velamazán.....	2272	974 16	75	»	»	»	»	»	1188 77	3347 70	»	7857 63
Velilla de los Ajos.....	470 15	»	»	»	»	»	»	»	»	2078 62	»	2538 77
Velilla de Medina.....	563 48	»	»	»	»	»	»	»	»	5917 54	»	6181 02
Velilla de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2845 80	»	2845 80
Velilla de San Estéban.	306 47	79 95	»	»	»	»	»	»	3 96	1065 25	»	1455 63
Ventosa de la Sierra...	»	»	283 73	»	»	»	»	»	»	727 76	»	1011 49
Ventosa de San Pedro..	»	235 15	»	»	160	»	769 65	»	»	1176 71	»	2341 51
Viana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3202 10	»	3202 10
Vildé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3123 02	»	3123 02
Villabuena.....	117	375	»	»	»	»	572 47	»	»	1671	»	2735 47
Villaciervos.....	2574 16	»	321 79	»	»	»	»	»	»	1416 38	»	4312 33
Villálvaro.....	»	769 50	»	»	»	»	»	»	»	1384 57	»	2154 07

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. Pesetas.
Villar del Ala.....	601 29	"	500	"	"	"	"	"	"	"	"	1844 42
Villar del Campo.....	800 25	1632 70	"	"	"	"	"	"	"	743 13	"	3649 87
Villar de Maya.....	361 66	101 70	978 93	"	"	"	"	"	"	1216 92	"	2320 89
Villar del Rio.....	232 66	"	250	"	20 26	"	"	"	"	878 60	"	2319 49
Villares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2016 57	"	2507 16
Villarijo.....	85	478 71	"	"	"	"	"	"	"	2507 16	"	1672 83
Villasayas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1109 12	"	5259 09
Villaseca de Arciel....	2773 25	"	"	"	"	"	"	"	"	5259 09	"	3125 44
Villaverde.....	461 51	36 49	"	"	"	"	"	"	"	350 19	"	1879 46
Villanueva de Gormaz.	436 70	343	"	"	"	"	"	"	"	1381 46	"	2054 76
Vinuesa.....	5399 31	3532	"	"	"	"	"	"	"	1275 06	"	13884 79
Vizmanos.....	500	1061	69	"	"	"	1598 39	"	"	5355	"	2724 20
Vozmediano.....	"	"	243 50	"	"	"	160	"	"	943 20	"	3643 84
Yanguas.....	1078	"	100	225	85 14	"	"	"	52 08	3348 26	"	5254 83
Yelo.....	"	2858 47	22 50	"	208 33	"	"	"	"	3766 71	"	4392 11
Zayas de Torre.....	565 12	1489	"	"	300	"	"	"	"	1302 81	"	4967 05
Total general.....	223.998 82	150.376 64	50.758 41	5.837 32	20.931 55	51.742 24	165.432 07	"	2122 73	490 18	510	1.871.436 63

Soria, 25 de Junio de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Verde.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesion Don Ciriaco de Vicente Ralero, del destino de Inspector de Hacienda del distrito de Almazan, en esta provincia, para la investigacion de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado, desde cuya fecha se halla dicho señor en aptitud y condiciones legales para ejercer las funciones que para tal cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 12 de Setiembre retro próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales del expresado distrito, interesando le faciliten al mencionado funcionario los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria, 5 de Octubre de 1888.—Enrique Magariños.

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesion Don José Arnal de Perona, del destino de Inspector de Hacienda del distrito de Agreda, en esta provincia, para la investigacion de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado, desde cuya fecha se halla dicho señor en aptitud y condiciones legales para ejercer las funciones que para tal cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 24 de Setiembre último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales del referido distrito, interesando le faciliten al mencionado funcionario los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria, 5 de Octubre de 1888.—Enrique Magariños.

Con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, y en virtud de Real orden fecha 24 del mismo, ha cesado D. Ecequiel Tudela del destino de Inspector de Hacienda del partido de Agreda, que venia desempeñándolo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Atoridades locales.

Soria, 4 de Octubre de 1888.—Enrique Magariños.

SECCION CUARTA.

COMISARIA DE GUERRA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse trigo, cebada, paja para pienso, carbon y aceite necesarios en las factorias de la misma, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la

venta de dichos articulos el dia 20 del actual á las doce de su mañana, en las oficinas de esta Comisaría, sita en la calle del Pilar. núm. 22.

Soria, 7 de Octubre de 1888.—Juan Marin.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE ALMAZAN.

Siendo muchos los descubiertos que por derechos de censos existentes en este Partido; esta Administracion despues de haber remitido oficio á todos los Alcaldes de la Zona, con los nombres de los interesados, advierte por segunda vez la obligacion que tienen de redimir ó abonar aquellos con arreglo á la Real orden de 23 de Julio de 1885 y demás disposiciones al efecto, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que la ley determina.

Almazan 4 de Octubre de 1888.—El Administrador, Manuel Juan.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Soria que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 20 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ALCONABA.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo en los dias 12 y 13 de Octubre próximo.

Alconaba, 30 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Anacleto Asensio.

BARCONES.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer semestre y trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento los dias 9, 10 y 11 de Octubre próximo de ocho de la mañana á tres de la tarde.

Barcones, 30 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Eulogio García.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Por traslacion de mayores ventajas en su profesion y proximidad de familia se anuncia vacan-

te el partido Médico de este distrito, que lo constituye esta villa y sus anejos Muñecas y Santervás, distante el que más 4 kilómetros de buen camino.

Su dotacion 50 pesetas por la titular y 300 fanegas de trigo bueno, que cobrará de los vecinos pudientes, casa libre y otros emolumentos.

Las solicitudes con hojas de méritos al Sr. Alcalde en todo el mes actual.

Santa María de las Hoyas, 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

Por traslacion á su pueblo natal á ejercer igual profesion, se anuncia vacante el partido de Farmacia de este distrito, que lo constituye esta villa y sus anejos Muñecas y Santervás.

Su dotacion 50 pesetas de titular y 270 fanegas de trigo bueno, cobradas de los vecinos pudientes en el mes de la recoleccion, siendo por parte los medicamentos para los ganados, casa libre y otros emolumentos.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el mes actual.

Santa María de las Hoyas 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun y Orue, Juez de instruccion y primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril pasado, en concordancia con el art. 1.º del Real decreto de la propia fecha, debiendo procederse al sorteo de los cuatro contribuyentes por concepto de territorial y dos por el de industrial de los residentes en esta villa que han de formar la junta del partido para la formalizacion de las listas de Jurados del mismo; por providencia de este dia se ha señalado para que dicho acto del sorteo tenga lugar el dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que por disposicion de la ley y mediante el presente edicto para su conocimiento.

Dado en el Burgo de Osma á 3 de Octubre de 1888.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Pantaleon Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa de Huerta Vieja y Acibuchosa, jurisdiccion de Aldeanueva Barbarroya, partido de Puente del Arzobispo; está toda á pastos, buenos abrevaderos y abundante en sonedijo y may temprana; hace cupo de 1.200 cabezas. Para tratar dirigirse á su dueño D. Patricio Gutierrez, en dicho Aldeanueva.